



# UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMERICAS

Sesión Ordinaria N°901-2021, celebrada el 24 de marzo del 2021.

Se hace una reforma completa del reglamento. (nuevo reglamento)

## REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS

### CONSIDERANDO

- 1- Que mediante sesión 085-86, del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada CONESUP, celebrada el 27 de agosto de 1986, se aprobó el funcionamiento de la Universidad Internacional de las Américas de conformidad a las leyes vigentes en ese momento.
- 2- Que es menester la actualización de la normativa que rige el funcionamiento de la Universidad para adecuarse a las exigencias del tiempo actual.
- 3- Que de conformidad con la facultad que la Ley otorga a la Junta Directiva de la Entidad Regente de la Universidad Internacional de las Américas, por tanto decreta el siguiente Reglamento del Régimen Estudiantil para la Universidad Internacional de las Américas:

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene por función el regular la conducta de los estudiantes de la Universidad Internacional de las Américas, que rige tanto en sus campus presenciales o virtuales, como en sus Hospitales Escuela.

Rige asimismo aquellas acciones u omisiones de los estudiantes que, aunque sean realizadas fuera de los lugares mencionados, comprometan la buena marcha o el buen nombre de la Universidad Internacional de las Américas.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos de la aplicación de este reglamento se entenderá por estudiantes aquellos que menciona el Estatuto Orgánico, y los que participen por lo menos en alguna actividad académica, cualquiera que sea su naturaleza.

Asimismo, se entenderá por miembros de la comunidad universitaria a quienes desempeñen funciones docentes, administrativas, misceláneas, funciones de seguridad, autoridades universitarias, así como estudiantes o cualquier otro sujeto que desempeñe alguna labor para la Universidad.

**ARTÍCULO 3.** Los estudiantes de la Universidad deberán reflejar en su conducta y en sus actitudes un modelo de educación positiva, dentro y fuera de la Institución, y responsabilizarse por cumplir fielmente las obligaciones que les imponen el Estatuto Orgánico, el presente Reglamento y las demás disposiciones que establezca la Universidad.

## **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE**

### **ARTÍCULO 4.** Son deberes de los estudiantes:

- a. Mostrar una conducta y comportamiento que lo dignifiquen como persona y que enaltezcan el buen nombre, tanto de la Universidad, como el de la comunidad en general.
- b. Vestir con decoro y cumplir estrictamente con las regulaciones establecidas por la Universidad, para toda actividad académica.
- c. Asistir con puntualidad a las lecciones y actividades oficiales a las que se le convoque.
- d. Atender con compromiso, responsabilidad, seriedad y esfuerzo sus procesos de aprendizaje.
- e. Contribuir con su conducta y participación responsables, en la creación, el mantenimiento y el fortalecimiento de un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- f. Colaborar y participar activamente, en la forma que lo indiquen los docentes, en las lecciones o actividades programadas a las que se le convoque oficialmente.
- g. Practicar con esmero las normas de consideración y respeto en sus relaciones con sus compañeros, con los profesores, con el personal y autoridades de la Universidad y, en general, con todas las personas.
- h. Respetar celosamente las normas de convivencia humana, de ética y de netiqueta, dentro y fuera de la Universidad y, muy particularmente, los derechos que corresponden a las demás personas.
- i. Actuar, en todo momento y lugar, con la dignidad y el decoro que imponen las normas de urbanidad vigentes en la sociedad costarricense.
- j. Respetar la integridad física, emocional y moral de sus compañeros, sus profesores y, en general, de todos los funcionarios de la Universidad y la comunidad.
- k. Cumplir estricta y puntualmente con el calendario, los horarios y las instrucciones que rigen para el desarrollo de las actividades institucionales.
- l. Respetar los bienes de sus profesores, compañeros y de los funcionarios de la Universidad.
- m. Cuidar y conservar con esmero las edificaciones, instalaciones, equipo, material, mobiliario y, en general, todos los bienes de la Universidad.
- n. Ejecutar, en forma personal, las pruebas de evaluación a que debe someterse según los criterios y procedimientos de evaluación que se establezcan.
- o. Justificar en forma razonada las llegadas tardías o ausencias a lecciones, o a

foros, conferencias o cualquier otra actividad académica.

p. Gestionar ante la Departamento de Registro, el retiro de su informe oficial de las calificaciones de cada ciclo lectivo, a más tardar un mes después de concluido éste, o solicitar el envío por correo electrónico.

### **De los derechos del estudiante**

**ARTÍCULO 5.** Son derechos fundamentales del estudiante en cuanto al proceso educativo en general y evaluativo en particular:

- a. Recibir los servicios educativos que se ofrecen en la Universidad, de acuerdo con las modalidades acordadas
- b. Recibir de los docentes, funcionarios y compañeros, un trato basado en el respeto a su integridad física, emocional y moral, así como a su intimidad y a sus bienes.
- c. Interponer, personalmente o por representación idónea, los recursos que correspondan en defensa de los derechos que juzgue vulnerados.
- d. Ser sujeto partícipe del proceso de evaluación.
- e. Conocer la reglamentación en materia de evaluación.
- f. Para la educación presencial realizar una prueba extraordinaria en el curso, si obtiene una calificación final igual o superior a 60 pero inferior a 70, si así lo solicita y previo pago de los aranceles correspondientes
- g. Plantear por escrito, en forma personal, correo electrónico, conforme a las regulaciones vigentes, las objeciones que estime pertinentes con respecto a las calificaciones que se le otorguen
- h. Participar en la integración de organizaciones estudiantiles y de representación

### **DEL BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO 6.** El bienestar estudiantil se entiende como el conjunto de actividades orientadas al desarrollo físico, cultural y psicoafectivo de los estudiantes de la Universidad.

**ARTÍCULO 7.** Corresponde al Departamento de Vida Estudiantil atender las inquietudes de los estudiantes y la búsqueda de soluciones dentro de las normativas, políticas y reglamentaciones de la Universidad.

**ARTÍCULO 8.** Este Departamento tiene como misión la promoción del desarrollo personal y social del estudiante desde una perspectiva integral, facilitando las

condiciones existenciales y materiales, para contribuir al mejoramiento del educando como individuo, como universitario y como miembro solidario de la sociedad.

**ARTÍCULO 9.** Dentro de las principales funciones de este departamento se encuentran:

- a) Identificar las necesidades, expectativas e intereses de bienestar universitario en la comunidad académica, en lo referente al desarrollo de las diferentes dimensiones del ser humano.
- b) Garantizar que las acciones de bienestar universitario respondan a los pilares fundamentales de formación integral, calidad de vida y construcción de comunidad.
- c) Desarrollar y llevar a cabo las orientaciones para la planeación, la ejecución y la evaluación de los programas de bienestar universitario dirigidos a toda la comunidad académica en todos los programas académicos, sedes y lugares en donde hace presencia la Universidad.
- d) Incentivar la participación activa y diversa de la comunidad académica en los programas de bienestar universitario.
- e) Establecer relaciones a través de afiliaciones y convenios de cooperación con instituciones de educación superior y otras instituciones para la realización de las actividades y la prestación de servicios de los programas de bienestar.

**ARTÍCULO 10.** El departamento de Vida estudiantil contará con los siguientes programas:

- a) De desarrollo humano: el cual tiene como propósito generar actividades para la promoción y prevención en salud para una vida sana y saludable, actividades para el desarrollo personal de los estudiantes.
- b) De cultura, deporte y recreación: tiene como propósito el desarrollo de actividades culturales, de actividades deportivas de carácter recreativo, el apoyo a los miembros de la comunidad académica para la participación en actividades deportivas de carácter competitivo y actividades orientadas a la integración social de los miembros de la comunidad académica.
- c) De fomento a la permanencia estudiantil y la graduación: tiene como propósito el desarrollo de programas para el fomento de la permanencia estudiantil y la graduación, por medio de actividades académicas y no académicas para contribuir con el éxito académico en su programa de estudios hasta lograr la graduación. En ello se prevén acciones tanto con los estudiantes como con los docentes como intervinientes en el proceso de aprendizaje.
- d) De Identidad: este programa busca fortalecer el conocimiento de la Institución por parte de los miembros de la comunidad académica y la apropiación de los elementos institucionales para lograr un mayor sentido

de identidad y de pertenencia.

**ARTÍCULO 11.** El departamento de vida estudiantil difundirá por medio del sitio web institucional <https://uia.ac.cr/> y las redes sociales, las actividades que dentro del marco de los programas indicados en el Artículo 10 se desarrollarán cuatrimestralmente.

### **De la asesoría y atención académico curricular**

**ARTÍCULO 12.** La orientación en materia curricular será brindada por la dirección de carrera y la subdirección, si está existiera, las coordinaciones de área, así como de los profesores tutores.

**ARTÍCULO 13.** El departamento de vida estudiantil, los profesores y las instancias administrativas que detecten estudiantes con necesidades de orientación en aspectos curriculares, los remitirán a la dirección de carrera respectiva.

**ARTÍCULO 14.** Las direcciones de carrera desarrollarán actividades para atender a los estudiantes que buscan asesoría académica curricular para avanzar de manera organizada a través del plan de estudiantes. Asimismo, facilitarán horarios de consulta para aclarar las dudas y las necesidades de orientación en materia curricular.

**ARTÍCULO 15.** La oficina de desarrollo curricular, prestará el apoyo a las direcciones de carrera en la orientación en materia curricular.

### **DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO 16.** Los estudiantes tendrán derecho a su representación estudiantil, participación, libre asociación y expresión, consagrados en las leyes y la Constitución Política.

**ARTÍCULO 17.** Para ser representante estudiantil se requiere:

- a. Ser estudiante regular de la Universidad y haber aprobado en ella los cursos correspondientes a por lo menos tres cuatrimestres.
- b. Contar con un rendimiento académico mínimo de 80, en la escala de 1 a 100.
- c. Contar con una reconocida buena conducta dentro de la Universidad, a juicio de los consejos de carrera o en su lugar, de la rectoría.

**ARTÍCULO 18.** El nombramiento de los representantes estudiantiles regirá por el término de un año, pudiendo ser reelectos por un término igual, en forma consecutiva. Habrá un suplente para cada representante, quién lo suplirá en sus ausencias temporales y definitivas.

**ARTÍCULO 19.** Los representantes estudiantiles serán electos por votación universal,

directa y secreta, bajo la vigilancia de su propio Tribunal Electoral, designado por una Asamblea de estudiantes convocada para ese efecto, dentro de las normas democráticas que rigen la Universidad. Las votaciones podrán realizarse utilizando una plataforma digital, apropiadamente desarrollada bajo la supervisión del Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad, con todos los filtros y seguridad apropiados para garantizar la transparencia de la elección.

### **DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

**ARTÍCULO 20:** Las faltas que este reglamento regula se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### **ARTÍCULO 21.**

##### **De las faltas leves.**

Se consideran "faltas leves" las siguientes conductas:

- a) Presentación personal que atente contra la moralidad y las buenas conductas.
- b) Interrupciones incorrectas al proceso de aprendizaje en el aula
- c) Empleo de vocabulario vulgar o soez
- d) Daños contra el ornato de la Universidad

#### **ARTÍCULO 22.**

##### **De las faltas graves.**

Se consideran "faltas graves" las siguientes:

- a) La reincidencia en la comisión de faltas leves en un mismo ciclo lectivo
- b) Las acciones y actitudes graves de indisciplina contra las autoridades universitarias, los docentes, los alumnos y los demás miembros de la comunidad universitaria.
- c) Las frases o los hechos irrespetuosos dichos o cometidos en contra las autoridades universitarias, los docentes, alumnos, y otros miembros de la Universidad
- d) El uso reiterado de un lenguaje o un trato irrespetuoso con los demás miembros de la comunidad universitaria.
- e) Las conductas fraudulentas relativas a las distintas pruebas de evaluación, incluyendo trabajos finales de graduación, utilizadas para su propio beneficio o el de otros.

- f) La utilización de las paredes, mesas, sillas, pupitres u otros bienes y objetos de la Universidad, para colocar letreros, dibujos o gráficos no autorizados o inapropiados.
- g) Concurrir a cualquier acto académico o ingresar a las instalaciones de la Universidad bajos los efectos del alcohol o sustancias enervantes, así como su consumo dentro del recinto universitario.
- h) Utilizar sin autorización expresa los bienes muebles e inmuebles de la Universidad para cualquier fin distinto de la actividad académica.

### **ARTÍCULO 23.**

#### **De las faltas muy graves**

Se consideran "faltas muy graves", las siguientes conductas:

- a) Destrucción deliberada parcial o total de los bienes muebles e inmuebles y sus accesorios de la Universidad o de miembros de la comunidad universitaria que se encuentren dentro de las instalaciones
- b) El hackeo del sistema académico, o del Campus Virtual de la UIA, afectando su funcionamiento o violando su seguridad
- c) La escenificación pública de conductas contrarias a lo estipulado en el reglamento, la moral pública, las buenas costumbres o en el ordenamiento jurídico
- d) Impedir que otros miembros de la comunidad educativa participen en el normal desarrollo de las actividades y procesos académicos o conexos de la Universidad, así como incitar a otros a que actúen con idénticos propósitos.
- e) Bloquear de algún modo la operación regular de la plataforma del Campus Virtual de la UIA, así como daños en la Intranet
- f) Incitación a participar en acciones que perjudiquen la salud, seguridad individual o colectiva de la comunidad universitaria.
- g) Sustracción de bienes de cualquier naturaleza que pertenezcan a miembros de la comunidad universitaria
- h) Acosar o amenazar por cualquier medio y de cualquier forma a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- i) Portar armas o explosivos, así como otros objetos o materiales potencialmente peligrosos para las personas, salvo aquellos expresamente autorizados por la Universidad con fines didácticos
- j) Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de raza, credo, género,

- discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana
- k) Reincidencia en la comisión de faltas graves en un mismo periodo lectivo.
  - l) Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales de la Universidad o que se pretenda ser utilizados para fines académicos.
  - m) Agresión física o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
  - n) Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier sustancia ilícita o bebidas alcohólicas dentro de la Universidad o en actividades oficialmente convocadas
  - o) Acosar sexualmente a miembros de la comunidad de la universitaria.
  - p) Generar bloqueos en la comunicación de las redes de comunicación virtual, así como de los canales regulares que soportan la plataforma del Campus Virtual de la UIA
  - q) Descargar o distribuir imágenes, audios o videos con contenido sexual inapropiado utilizando los recursos físicos o digitales de la Universidad.

### **DE LAS SANCIONES POR COMISIÓN DE FALTAS**

**ARTÍCULO 24.** Las sanciones por las faltas indicadas serán aplicadas de acuerdo a la magnitud de los actos reprochables y de la siguiente manera:

- a) Por la comisión de faltas leves: con una amonestación escrita o suspensión del proceso educativo no menor a un mes.
- b) Por la comisión de faltas graves con una suspensión del proceso educativo de 2 a 4 meses lectivos.
- c) Por la comisión de faltas muy graves con una suspensión de 8 meses a un año lectivo.

En la aplicación de estas sanciones se considerará la conducta anterior y el rendimiento académico del estudiante, así como el reconocimiento del hecho y su arrepentimiento.

En el caso de lo estipulado en el inciso e del artículo 8, comprobados los hechos el estudiante perderá el total del puntaje asignado para dicha evaluación o trabajo final de graduación.

Las sanciones estipuladas en el presente artículo podrán ser sustituidas a criterio de la autoridad y con la aceptación del estudiante, por medidas

correctivas, de rehabilitación, labor social o la retratación pública o privada por medio que la autoridad indique. Para la aplicación de estas medidas deberá tomarse en consideración la falta cometida, el comportamiento antecedente del estudiante, su rendimiento académico y la aceptación y arrepentimiento del hecho acusado.

Si se adoptare cualquiera de las medidas sustitutivas y se diera un incumplimiento de las mismas, automáticamente deberá aplicarse la sanción principal, sea esta la suspensión del proceso educativo por el plazo estipulado. (Se resalta en negrita el texto modificado)

## **ARTÍCULO 25.**

### **Del procedimiento para la aplicación de sanciones.**

La aplicación de las sanciones señaladas en este reglamento, serán establecidas en la siguiente forma:

- a) Un funcionario administrativo, docente o el afectado, denunciará por escrito ante la dirección de carrera respectiva la falta cometida por el estudiante.
- b) La dirección de carrera analizará, verificará y tipificará la posible falta cometida y definirá la sanción correspondiente
- c) El Director de Carrera dará traslado de la denuncia, por escrito, al estudiante por un plazo de tres días hábiles para que refiera a ella, sea aceptando la falta o rechazando los cargos y realice el descargo correspondiente, alegue lo pertinente y ofrezca las pruebas que juzgue oportunas. En este mismo acto debe señalar medio para recibir las notificaciones, de no señalar medio las notificaciones quedarán firmes transcurridas 24 horas después de su dictado. En la resolución de traslado se le informará de su derecho de acceder al expediente administrativo correspondiente.
- d) Si en el término previsto en el inciso anterior no se presentaran pruebas de descargo o no se contestará la audiencia de traslado en el plazo indicado, el Director de Carrera procederá a dictar la resolución del caso estableciendo la sanción que corresponda, dentro de los diez días hábiles siguientes.
- e) Si hay oposición fundada durante el periodo señalado, el director de carrera se avocará al estudio del expediente resolviendo sobre la prueba ofrecida y fijando hora



## UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMERICAS

Sesión Ordinaria N°901-2021, celebrada el 24 de marzo del 2021.

Se hace una reforma completa del reglamento. (nuevo reglamento)

y fecha para la recepción de la prueba testimonial si fuera ofrecida. Una concluida la etapa probatoria procederá el dictado de la resolución final dentro de los 12 días hábiles posteriores.

- f) La resolución final deberá ser notificada al estudiante por el medio señalado para estos efectos. Una vez firme la resolución deberá enviarse copia de este al expediente personal del estudiante.

### **ARTÍCULO 26.**

#### ***De los recursos.***

Contra cualquier sanción por faltas de disciplina, procederá el recurso de revocatoria ante la dirección de carrera dentro del plazo de tres días hábiles y el de apelación ante la rectoría, el cual deberá interponerse en forma subsidiaria y concomitante con el de revocatoria, ambos en forma escrita y debidamente fundamentados ante el departamento de registro. La falta de fundamentación hará inadmisibile el recurso. La rectoría resolverá, en definitiva, dentro del plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha del recibo del recurso.

### **ARTÍCULO 27.**

En el caso de que el director de carrera sea el afectado por alguna de las faltas aquí estipuladas la rectoría conocerá el asunto en primera instancia y el Consejo Universitario será el órgano encargado de resolver en segunda instancia.

## **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

### **ARTÍCULO 28.**

Los estudiantes tienen derecho a recibir los resultados de sus evaluaciones en los plazos establecidos para estos efectos:

- a. Para la modalidad presencial, el docente deberá entregar las calificaciones a los estudiantes, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles después de aplicada la prueba.

Las evaluaciones serán entregadas al estudiante. El profesor podrá pedir copia de las evaluaciones y podrá conservar imágenes, grabaciones u otros medios para garantizar que no se efectúen cambios en los originales presentados para justificar



## UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMERICAS

Sesión Ordinaria N°901-2021, celebrada el 24 de marzo del 2021.

Se hace una reforma completa del reglamento. (nuevo reglamento)

- un recurso. Este expediente deberá ser entregado a la Oficina de Registro, junto con el informe del curso, debidamente firmado digitalmente.
- b. En las carreras que hayan sido autorizadas por el CONESUP para impartir las modalidades virtual y semipresencial, el docente deberá entregar el resultado de las evaluaciones dentro del plazo establecido en el inciso a anterior. Deberá existir un respaldo digital de las evaluaciones de los estudiantes, el cual deberá ser entregado por el docente a la Oficina de Registro, junto con el informe final del curso.
  - c. Independientemente de la modalidad educativa, el docente debe informar a los estudiantes acerca de los objetivos de los trabajos y los criterios de calificación de éstos.

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva, en la sesión del 15 de diciembre del 2020 y deroga al anterior. Regirá un día después de ser publicado en la página oficial de la Universidad Internacional de las Américas <https://uia.ac.cr/>, previa aprobación por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, CONESUP .

Dado en San José a los 15 días del mes de diciembre del año 2020. Máximo Sequeira A.  
Rector